

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Divorcio. Rad. **2021-00507**

Examinada, la actuación es del caso imponer requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que realice las gestiones de notificación al demandado MARVIN YUCEN MÉNDEZ ALMANZA, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5º del auto de 19 de noviembre de 2021, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez